



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1065/2013 MINISTERIO DE SALUD

Acta acuerdo FLENI y Ministerio de Salud.
Del: 27/08/2013; Boletín Oficial: 02/09/2013

VISTO:

La Ley N° 608 promulgada por Decreto N° 933/GCBA/2001 (BOCBA N° 1239 del 24/07/2001), el Decreto N° 193/GCBA/01, el convenio 37/01 del 7 de agosto de 2001 y el Expediente N° 2442275/MGEYA/2012,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 608 (BOCBA N° 1239 del 24/07/2001), la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona una exención al Código de Planeamiento Urbano autorizando a Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) a efectuar una ampliación a sus instalaciones, y aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y FLENI, conforme Decreto N° 193/GCBA/01, que aprobara el proyecto de Convenio en cuestión;

Que en fecha 7 de Agosto del 2001 fue suscripto el citado acuerdo, recaído en el Convenio N° 37/01, a través del cual FLENI se compromete a brindar servicios de diagnóstico y/o tratamiento a favor de pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales dependientes de la entonces Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Anexo I del citado convenio, se detallan la cantidad de unidades prestacionales (UP) que anualmente debe prestar FLENI, siendo el número total 17.850 UP por año;

Que en virtud de la Cláusula Decimoprimera del antecitado Convenio, se facultaba a la otrora Secretaría de Salud -actualmente Ministerio de Salud-, a la incorporación de nuevos estudios y procedimientos, a su sola solicitud, definiendo las correspondientes unidades prestacionales;

Que en la práctica cotidiana del quehacer profesional del equipo de Salud, ha requerido diferentes procedimientos diagnósticos no incluidos en el anexo precitado, siendo de uso habitual en la práctica médica actual;

Que la modificación del anexo propuesto, sustitutivo al original permite establecer criterios de eficacia y eficiencia, calidad, satisfacción y equidad, en la prestación involucrada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Convenio N° 37/01, aprobado por Ley N° 608,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo a ser suscripto entre la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) y el Ministerio de Salud, que como Anexo, identificado bajo el N° IF-2013-02083070-DGRYPS, forma parte del presente.

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, Dirección General de Redes y Programas de Salud, Dirección de Redes de Servicios de Salud, Dirección de Programas Centrales, Dirección General de Región Sanitaria I, Dirección General de Región Sanitaria II, Dirección General de Región Sanitaria III,

Dirección General de Región Sanitaria IV , Subsecretaria de Planificación Sanitaria , Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario, Dirección General de Docencia e Investigación, la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud y la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Reybaud

ANEXOS

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

